

7. TERRENOS DE JUEGO

7.1. CONDICIONES GENERALES

Cada equipo deberá contar con un terreno de juego oficial, que comunicará a la FBCV/DGD al cumplimentar su inscripción.

El terreno de juego deberá cumplir con todas las normativas técnicas en vigor, y además caso de ser necesario será homologado por la FBCV/DGD.

Los terrenos de juego deberán contar con los elementos técnicos necesarios: mesa de anotaciones, sillas o bancos para cada uno de los dos equipos, banderas de cuatro faltas, tablillas de personales, cronómetro y flecha de alternancia.

La entidad que actúe como equipo local deberá poner a disposición del equipo arbitral, veinte minutos antes del comienzo del encuentro, al menos SIETE balones que deberán estar en similares condiciones y además, cumplir con lo exigido al respecto en las Reglas de Juego, de los cuales TRES tendrán que facilitarse al equipo visitante.

7.2. OBLIGACIÓN DE CAMPO CERRADO Y CUBIERTO

Se establece la obligación de disponer de un campo cerrado y cubierto, así como de contar con un marcador electrónico, en:

Cadete Masculino	Cadete Femenino
Nivel 1	Nivel 1
Cto Autonómico	Cto Autonómico
Cto Preferente	Cto Preferente
Infantil Masculino	Infantil Femenino
Nivel 1	Nivel 1
Cto Autonómico	Cto Autonómico
Cto Preferente	Cto Preferente
Alevín Masculino	Alevín Femenino
Nivel 1	Nivel 1
Cto Autonómico	Cto Autonómico

Además, será obligatorio disponer de dispositivos electrónicos de 24 segundos, en:

Cadete Masculino	Cadete Femenino
Nivel 1	Nivel 1
Cto Autonómico	Cto Autonómico
Infantil Masculino	Infantil Femenino
Nivel 1	Nivel 1
Cto Autonómico	Cto Autonómico

7.3. SIN OBLIGACIÓN PERO CON GARANTÍAS DE JUGARSE

Se establece un procedimiento para garantizar la disputa de un encuentro, tanto por no inicio como por suspensión por causa de inclemencia atmosférica.

7.3.1. Campeonatos con obligación de garantizar

En todos los encuentros de los siguientes campeonatos se tendrá que garantizar su disputa.

Cadete Masculino	Cadete Femenino
Nivel 2	Nivel 2
Infantil Masculino	Infantil Femenino
Nivel 2	Nivel 2
Alevín Masculino	Alevín Femenino
Nivel 2	Cto Preferente
Cto Preferente	
Benjamín Mixto	Benjamín Femenino
Nivel 1	Cto Autonómico
Cto Autonómico	
Cto Preferente	
Eliminatorias de todos los Campeonatos	

7.3.2. Situaciones con obligación de garantizar

En las categorías donde no se establezca la obligatoriedad de campo cubierto y cerrado, el club del equipo local deberá garantizar la celebración del encuentro, evitando las inclemencias meteorológicas, en las siguientes situaciones:

- Cuando un encuentro deba reanudarse, repetirse o incluso aplazar su inicio sobre la fecha prevista
- En los encuentros de las últimas jornadas de grupos, cuya clasificación conlleve la disputa de una siguiente Fase y/o Eliminatorias. Se incluirán también partidos que hubieran sido aplazados de jornadas anteriores y se diputen en fechas correspondientes a la última jornada.

7.3.3. Procedimiento para garantizar

El equipo local deberá disponer de un campo cubierto, donde tendrá que celebrarse obligatoriamente el encuentro, disponiendo para ello, hasta las horas fijadas a continuación para el inicio del mismo:

- 14:30 horas si el encuentro se celebra Sábado o Domingo por la mañana
- 22:00 horas si el encuentro se celebra Sábado por la tarde
- 20:30 horas si el encuentro se celebra Domingo por la tarde
- 90 minutos después de la hora prevista para el inicio del encuentro si el encuentro se celebra entre semana

Siempre se exceptuará de los criterios anteriores, el caso de que ambos equipos, de común acuerdo firmen, manifestando por escrito en el mismo momento, la nueva

fecha y hora de celebración del encuentro, con excepción de los encuentros que estén en el supuesto explicado como últimas jornadas de grupos.

La FBCV/DGD aceptará la fecha y hora acordada siempre y cuando se garantice el cumplimiento de la normativa en vigor sobre modificaciones de calendario. Esta aceptación no eximirá de otras responsabilidades determinadas por los órganos disciplinarios.

La FBCV/DGD se reserva la posibilidad de eximir, en los casos que considere, de los requisitos para realizar una modificación del terreno de juego siempre que la modificación esté motivada por el cumplimiento de las garantías requeridas en este punto.

7.4. TIEMPO PARA SUBSANAR INCIDENCIA

En el caso de no estar la instalación disponible a la hora fijada para la disputa del encuentro, bien por estar ocupada o por producirse algún problema con la propia instalación y/o materiales de la misma, el equipo local dispondrá de un máximo de 30 minutos, para tener la instalación en condiciones de iniciar el encuentro. Esta norma siempre estará sujeta a la disponibilidad del equipo arbitral, el cual deberá esperar el tiempo determinado, siempre que la espera que provoque la norma, no provoque el retraso para poder cumplir con la designación de un partido a continuación.

Siempre se exceptuará de los criterios anteriores, el caso de que ambos equipos, de común acuerdo firmen, manifestando por escrito en el mismo momento, la nueva fecha y hora de celebración del encuentro.

La FBCV/DGD aceptará la fecha y hora acordada siempre y cuando se garantice el cumplimiento de la normativa en vigor sobre modificaciones de calendario. Esta aceptación no eximirá de otras responsabilidades determinadas por los órganos disciplinarios.